



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: TREINTA Y UN
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAI,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (06) seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido en contra de la negociación denominada [REDACTADO] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

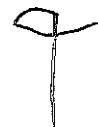
RESULTANDO

PRIMERO. - Que mediante Orden de Inspección número **C00003VI2025**, de fecha diez de febrero del año en curso, se comisionó a personal adscrito a esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realizara visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTADO]

[REDACTADO] Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, en su carácter de Inspectores Federales adscritos a esta Oficina de Representación, practicaron visita de inspección al establecimiento señalado en el punto que antecede, con el objeto de verificar física y documentalmente haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, levantándose al efecto Acta de Inspección número **05-035-001-I/2025**, del día doce del mes de febrero del año en curso.

TERCERO. - En fecha veintinueve del mes de abril de la presente anualidad, se notificó el Acuerdo de Emplazamiento número **PFPA/14.2/3S.1/0074/2025**, de fecha nueve días del mes de abril del año en curso, por medio del que se instauró el procedimiento administrativo en





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: CIENTO CINCO
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP.
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

contra de la empresa denominada [REDACTADO] mediante el cual le fue señalado los plazos para el cumplimiento de las medidas ordenadas por esta autoridad, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerará pertinentes, relacionadas con las presuntas irregularidades que se le imputan.

CUARTO. - Obra agregado escrito de fecha 17 de febrero del 2025, firmado por [REDACTADO] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTADO] por medio del que presenta las medidas correctivas establecidas en el expediente administrativo No. PFPA/14.1/3S.1/0003-25 al anexar diversa documentación que a continuación se señala:

- Impresión a color de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de [REDACTADO]
- Impresión de Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO] a razón social del generador [REDACTADO] de fecha [REDACTADO] a razón social del transportista [REDACTADO] razón social del destinatario [REDACTADO]
- Impresión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO] a razón social del generador [REDACTADO], de fecha [REDACTADO] a nombre del transportista [REDACTADO] y a nombre del destinatario [REDACTADO]
- Impresión de copia certificada de la Escritura número [REDACTADO]

[REDACTADO]
en la que se hace constar el otorgamiento de facultades de Mandato y Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Mandato y Poder General Amplísimo para Actos de Administración, Mandato y Poder General Amplísimo para Actos de Dominio, Mandato y Poder General para Actos de Administración Laboral y Mandato y Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración limitado a asuntos ambientales, de salud y



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

seguridad, Mandato y Poder Especial para Actos de Administración en materia aduanal y
Mandato y Poder Bancario.

QUINTO. - Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, se pusieron a disposición del establecimiento denominado [REDACTADO], los autos que integran el expediente en que se actúa, para que presentará por escrito sus alegatos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación.

Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial ordenó dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio de encargo No. DESIG/024/2025, de fecha 16 de marzo de 2025, firmado por la C. Mariana Boy Tamborrel, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, segundo párrafo del QUINTO, y SEXTO transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: TREINTA Y UN
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de agosto del 2022, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios TERCERO, y SEXTO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 párrafo sexto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 3, 8 primer párrafo y artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- En el acta descrita en el Resultado **Segundo** de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

- *Al momento de la visita de inspección en fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco, exhibió los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos correspondientes al año 2024 y lo que va del 2025, el Manifiesto con el número de folio [REDACTADO] a nombre de los residuos peligrosos sólidos contaminados, todos aceitosos, sosa caustica y aceite usado, de fecha de embarque [REDACTADO], a nombre del transportista [REDACTADO], y a nombre del destinatario [REDACTADO] sin fecha, firma y sello del destinatario, El Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos biológico infecciosos con el número de folio [REDACTADO] residuos no anatómicos y punzocortantes, de fecha de embarque [REDACTADO] a razón social de la empresa transportista y destinataria denominada [REDACTADO] no cuenta con sello, firma y fecha de recibido por el destinatario, lo anterior en probable infracción al artículo 106 fracción XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en relación con el artículo 42 párrafo segundo y tercero de la Ley en cita, artículo 79 y 86 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: CINCUENTA Y SEIS
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAI,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

III.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve:

*Obra agregado escrito de fecha 17 de febrero del 2025, firmado por [REDACTADO]
[REDACTADO] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTADO]
[REDACTADO] en su diverso escrito exhibió y presentó las documentales que fueron señaladas en el Resultando QUINTO de la presente resolución que al rubro se indica.*

En fecha 29 del mes de abril del 2025, mediante cédula de notificación se dio a conocer el Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/14.2/3S.1/0074/2025, de fecha 09 días del mes de abril del año 2025, en el Acuerdo TERCERO se le ordena la adopción inmediata de la medida correctiva en los plazos que le fueron señalados consistentes en:

- Deberá de presentar en original y copia para su cotejo y posterior devolución los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos con el número de folio [REDACTADO] de fecha de embarque [REDACTADO] nombre del transportista [REDACTADO] a nombre del destinatario [REDACTADO] y el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos biológico infecciosos con el número de folio [REDACTADO] residuos no anatómicos y punzocortantes, de fecha de embarque [REDACTADO] a razón social de la empresa transportista y destinataria denominada [REDACTADO], que cuenten con fecha, firma y sello de recibido por parte del destinatario.

Por lo anterior, esta autoridad entra al estudio de las constancias que obran agregadas al expediente administrativo, sobre todo a las documentales que fueron aportadas por la empresa visitada, consistente en una impresión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO] a razón social del generador [REDACTADO] de fecha [REDACTADO] a razón social del transportista [REDACTADO]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

ELIMINADO: SESENTA Y DOS
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP.
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

[REDACTADO] y a razón social del destinatario [REDACTADO], e impresión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO] a razón social del generador [REDACTADO] de fecha [REDACTADO] a nombre del transportista [REDACTADO], y a nombre del destinatario [REDACTADO], manifiestos que cuentan con la fecha, nombre, firma y sello de recibido en fecha [REDACTADO] de la presente anualidad por parte de los destinatarios autorizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio, a los siguientes documentales: Impresión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO] e impresión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos número [REDACTADO]

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la empresa denominada [REDACTADO] dio cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Emplazamiento número PFPA/14.2/3S.1/0074/2025, de fecha 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, con fecha de notificación el día 29 del mes de abril del 2025, al acreditar en el presente procedimiento administrativo que los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos con números [REDACTADO] razón social del generador [REDACTADO] cuentan con el llenado de los datos correspondiente al destinatario denominado [REDACTADO] dichos manifiestos cuentan con la fecha, nombre, firma y sello de recibido en fecha [REDACTADO] de la presente anualidad por parte de los destinatarios autorizados, por tal razón, **esta autoridad acuerda no sancionar**, esto es, porque la medida fue desvirtuada en el presente deshago del procedimiento administrativo.

IV.- Derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, esta autoridad concede valor probatorio pleno al Acta de inspección número 05-035-001 I/2025, del día doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco, ya que fue levantada por



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP.
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elementos algunos que las desvirtúen. Sirva de sustento para lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales:

ACTAS DE INSPECCIÓN. - VALOR PROBATORIO. - De Conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos**, como son los inspectores, **constituyen un documento público por lo que hacen prueba plena**, de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario (406).

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos. - Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares. -

Secretaría: Lic. Ma. De Jesús Herrera Martínez.

PRECEDENTE: Revisión No 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos. - Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán. -

Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

RTFF. Año VII, No. 69, septiembre de 1985, p. 251.

V.- De las constancias que integran el expediente en que se actúa de la misma se desprende que la empresa inspeccionada denominada [REDACTADO] cumplió con la medida ordenada en el Acuerdo TERCERO del Emplazamiento número PFPA/14.2/3S.1/0074/2025, de fecha 9 del mes de abril del año dos mil veinticinco, con fecha de notificación el día 29 del mismo mes y anualidad, por lo anterior se desprende que la empresa inspeccionada dio debido cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, se constar en la documentación que obra agregada en autos y la que fue valorada.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, por las razones antes expuestas en el párrafo que antecede, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, lo anterior en términos del

7



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/35.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/35.1/0024/2025.

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LOTAIP.
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

Considerando III de la resolución que al rubro se indica; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: **el cierre del presente procedimiento administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: **el cierre del presente procedimiento administrativo**, iniciado a la empresa inspeccionada denominada [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior en términos del **Considerando IV** de la resolución que al rubro se indica.

SEGUNDO. - Se le hace saber a la empresa inspeccionada que, esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

TERCERO. - Se le hace de su conocimiento que, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente, Normas Oficiales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAI,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

CUARTO. - La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - Se le comunica que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en la substanciación de los procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de los datos personales se hace con fundamento en los artículos 6º, Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El tratamiento de los datos personales recabados por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás legislación aplicable. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO), en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Avenida Félix Cuevas, número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, ciudad de México, c.p. 03200, correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.

SEXTO. - En términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

INSPECCIONADO [REDACTADO]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.1/3S.1/0003-25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/14.2/3S.1/0024/2025.

ELIMINADO: VEINTITRÉS
PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

recibo a la persona moral denominada [REDACTADO] en el domicilio
para oír y recibir notificaciones es el ubicado en [REDACTADO]

[REDACTADO] Coahuila de Zaragoza, copia con firma
autógrafa de la presente resolución.

Así lo resuelve y firma:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C. QFB. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS.



RRAV/JM/RMG
Revisó: C. Juan Martínez
Proyecto: C. Rosa M. González